

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DESPACHO PRESIDENCIAL

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS CARNICOS DIVERSOS: CHULETA DE CERDO, MENUDECIA DE RES, OTRAS AVES, CARNE DE CORDERO Y CUY PARA EL ÁREA DE ALIMENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Ruc/código :	20513967234	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PECUARIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:51:10

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Señores miembros del comité considere hacer la desvinculación del paquete de los productos agrupándolos por especies y que cada uno tenga opción de tener ITEM cada conjunto como :

- CARNE DE PORCINO  
( CHULETA DE CERDO, PELLEJO DE CERDO)
- CARNE DE AVES ( CARNE DE GALLINA CON MENUDECIA, PAVITA MEDALLON, PAVO ENTERO)
- CARNE DE RES (HAMBURGUESA DE RES)
- CARNE DE OVINO ( carne de carnero)
- CARNE DE CAVIA (carne cuy)
- MENUDECIA ( LEGUNA DE RES , SANGRE DE POLLO)

ya que en la licitación anterior no hubo postores que presentaron su oferta ya que todos los ítems estaban igual en un solo paquete y considerar que así habrá pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.2      **Página:** 19

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, señala lo siguiente: Se aclara, que la presente contratación, se viene realizando a través de una contratación por paquete (ítem paquete), concordante con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "La entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación

conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas".

En ese sentido, de la evaluación integral del requerimiento, se precisa que no sería procedente la desvinculación de los productos, debiendo los postores presentar sus ofertas por todos los productos que conforman el ítem paquete.

De igual manera, se aclara, que durante el estudio de mercado, se ha identificado que existe pluralidad de postores y que un solo proveedor puede atender todos los productos del ítem paquete.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DESPACHO PRESIDENCIAL  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-DP-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS CARNICOS DIVERSOS: CHULETA DE CERDO, MENUDENCIA DE RES, OTRAS AVES, CARNE DE CORDERO Y CUY PARA EL ÁREA DE ALIMENTACIÓN DE LA ENTIDAD

Ruc/código :	20513967234	Fecha de envío :	26/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO PECUARIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:19:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En requisitos de calificación punto (b) donde se indica en Nota en caso no ser titular de los certificados que presentamos tendremos que presentar una carta de autorización emitida por el procesador primario, solicitamos señores miembros del comité que este documento sea opcional ( ya que muchos proveedores no desean dar la carta de autorización pra el uso de sus documentos) y así haya pluralidad de postores, ya igual se presenta documentos que nos brindan el proveedor de algunos productos solicitados como documentos del Senasa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 27  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria, señala lo siguiente: Con respecto al Requisito de Calificación - Habilitación, literal b) donde se solicita: "Autorización Sanitaria del Alimento, si el producto corresponde que sea controlado por la SENASA".

Al respecto, de la revisión integral del requerimiento, se precisa que en caso el producto es controlado por SENASA, los postores deben contar con la Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los alimentos comercializados por un tercero.

De igual manera, se aclara en caso de que el postor (proveedor y/o distribuidor y/o concesionario) no sea el titular de la Autorización Sanitaria, deberá presentar una carta de autorización emitida por el procesador primario, para el uso de dicha autorización (SENASA), adjuntado el certificado de saneamiento ambiental y su licencia de funcionamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de integrar las bases, se uniformiza el literal b) del Requisito de Calificación - Habilitación (Requisitos y Acreditación), según el siguiente detalle:

Nota: En caso de que el postor (proveedor y/o distribuidor y/o concesionario) no sea el titular de la Autorización Sanitaria, deberá presentar una carta de autorización emitida por el procesador primario, para el uso de dicha autorización (SENASA), adjuntado el Certificado de Saneamiento Ambiental y su Licencia de Funcionamiento.